

1. AVISO DE PRIVACIDAD

ITERIA S.A.S en cumplimiento de lo previsto por la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, así como las demás normas que los modifiquen, complementen o aclaren sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, le informa que los datos personales privados, públicos, semiprivados y sensibles que usted suministre en virtud de las actividades u operaciones celebradas con **ITERIA S.A.S**, serán tratados de acuerdo a su política de Protección de Datos Personales y mediante el uso y mantenimiento de medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas, con el fin de impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos.

1. Responsable del tratamiento

ITERIA S.A.S, cuyo objeto social es la prestación de servicios y soluciones tecnológicas empresariales, identificada con NIT 805.023.132-3 y domiciliada en Calle 22N 6A-24; Oficina 501, Edificio Santa Mónica Central, de la ciudad de Cali (Valle del Cauca-Colombia -Suramérica), es responsable del tratamiento de los datos personales, privados, públicos, semiprivados y sensibles, de los clientes.

2. Tratamientos a los que autorizo sean sometidos mis datos personales

- La recolección
- Almacenamiento

- Actualización
- Uso
- Circulación
- Transmisión
- Transferencia y supresión de estos.

3. Fines para los cuales autorizo el tratamiento de mis datos

1. Hacer seguimiento contractual;
2. Capacitar a los clientes sobre aspectos que giren en torno a la relación contractual o comercial;
3. Proveer productos y servicios requeridos por el cliente;
4. Realizar estudios internos sobre hábitos de consumo;
5. Mantener un contacto directo con el cliente, con el fin de prestarle un mejor servicio;
6. Evaluar la calidad de los productos y servicios;
7. Hacer vigilancia y reportes de quejas de calidad de productos y servicios;
8. Informar sobre los cambios de los productos o servicios;
9. Informar sobre los productos o servicios que estén relacionados o no con lo contratado;
10. Enviar información comercial, publicitaria o promocional sobre los productos y/o servicios, eventos y/o promociones de tipo comercial o no de estos, con el fin de impulsar, invitar, dirigir, ejecutar, informar y de manera general, llevar a cabo campañas, promociones o concursos de carácter comercial o publicitario;

11. Compartir, incluyendo la transferencia y transmisión de sus datos personales, a terceros en el extranjero o en el territorio nacional para los fines tendientes a cumplir con la relación contractual;
12. Dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la relación contractual;
13. Cumplir los contratos celebrados con clientes y proveedores, incluyendo, pero sin limitarse a la utilización de los Datos Personales para mercadeo y/o comercialización de nuevos servicios o productos;
14. Elaborar estudios técnicos, estadísticos o de campo relacionados con los productos y servicios de **ITERIA S.A.S.** o con su proceso productivo y/o sus afiliadas, así como cualquier otra finalidad directamente relacionada con las actividades realizadas por la compañía;
15. Consultar en las Listas Internas de Control, en cumplimiento de las normas nacionales y políticas internas asociadas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT;
16. Consultar y reportar la información con fines estadísticos, comerciales y de control de riesgos, que puede ser: (1) personal, como la que administra la Registraduría Nacional del Estado Civil relativa al registro civil. (2) financiera y crediticia, como la CIFÍN y DATA CRÉDITO. Esta facultad conlleva al reporte del nacimiento, desarrollo, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones

contraídas o que llegue a contraer, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios contratados y (3) en general a aquellos archivos de información pública y privada;

17. Entregar información a auditores o entidades certificadoras;
18. Compartir información con otras empresas en eventos de reestructuración empresarial, fusiones, escisiones u otros con fines similares o complementarios;
19. Utilizar la información personal para fines comerciales y por lo tanto autoriza a suministrarla;
20. Proveer productos y servicios requeridos por el cliente;
21. Para los demás objetivos asociados a la relación comercial que se tenga.

4. Derechos a que en calidad de titular de los datos tiene derecho, según el artículo número 8 de la ley 1581 de 2012

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los **responsables** del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada al **responsable** del Tratamiento.
- c. salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de

conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley.

- d. Ser informado por el **responsable** del Tratamiento o el Encargado del
- e. Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos
- f. Personales.
- g. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen; Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el **responsables** o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.
- h. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

5. Mecanismos para conocer la política de protección de datos personales

La política de protección de datos personales se adjunta al presente correo y se puede solicitar cuando sea necesario al correo: pqrs@iteria.com.co

3. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre los suscritos a saber, **ITERIA S.A.S**, sociedad comercial, domiciliada en Cali e

identificada con NIT 805023132-3 y representada legalmente por el señor **JAIME ANDRÉS MILLÁN**, mayor y vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía número 16796428, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR**; de una parte y por la otra **EL CLIENTE**, de quien se encuentran los datos debidamente registrados en la primera hoja de este formato **FOR.AD.07 Registro y/o actualización de clientes**, han decidido suscribir el presente acuerdo de confidencialidad, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que cada una de las partes acepta que las siguientes condiciones se aplican cuando una de ellas denominada en adelante como Revelador, en desarrollo de la actividad principal, revela información a la otra parte, denominada en adelante como Receptor.
2. El objetivo de las partes contratantes plasmado en el presente convenio es brindar protección y seguridad a la información confidencial entre ellas intercambiada por causa de la relación principal que más adelante se determina, para lo efectos denominada información; al tiempo que las partes conservan la capacidad de desarrollar las

actividades de sus respectivos negocios.

3. Que las partes con el ánimo de desarrollar relaciones comerciales han decidido iniciar las respectivas negociaciones.
4. Que con el fin de proteger la información que se considere confidencial, las partes se comprometen y aceptan someterse a las disposiciones del presente acuerdo de confidencialidad.
5. Que por lo tanto y considerando las premisas que son incorporadas a este acuerdo, las mutuas promesas contenidas en el mismo y con el fin de estar legalmente obligadas, las partes han acordado celebrar el siguiente acuerdo de confidencialidad.

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO. El objeto del presente acuerdo será el definir los términos, condiciones y alcances del deber de confidencialidad que regirá el intercambio de información entre las partes.

SEGUNDA – DEFINICIONES. Se entiende por información, todo dato o documentación de cualquier materia, que, en forma verbal, escrita o impresa en cualquier medio escrito, mecánico, electrónico, magnético o cualquier otro, cada parte posea con anterioridad o desarrolle en el transcurso del proyecto y suministre a la otra parte.

Se entiende por información confidencial toda información originada o del conocimiento de cada parte que sea reservada o constituya secreto comercial.

Se entiende por información reservada aquella que por virtud de su naturaleza o de la ley, no sea o deba ser del dominio público o frente a la cual exista un deber de sigilo sobre el cual exista un derecho o una protección contractual, legal y/o constitucional.

Se entiende por secreto comercial, toda información que, sin ser reservada por naturaleza, quien la posee alberga un interés legítimo en mantenerla por fuera de dominio público, en cuanto se trata de:

1. Información producto del estudio del mercado, de la competencia, de las oportunidades de negocio o de otros datos y observaciones accesibles al público;
2. Información que no obstante basarse total o parcialmente en fuentes de dominio público, implica tiempo, esfuerzo, dinero o despliegue intelectual en su obtención, análisis, elaboración o en la concepción o diseño de las respuestas o cursos de acción;
3. Información cuya posesión, en el grado de elaboración de tales datos o medios de acción, implica, aun de tratarse de datos o modelos que conlleven una investigación o perfeccionamiento ulterior, algún tipo de ventaja para quien posee tal información de carácter estratégico.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN. Con el propósito de facilitar la administración de la información, su titular:

1. Procurara discriminar por escrito la información que va a suministrar por cualquier medio al receptor, identificando en la caratula el nivel de confidencialidad, restricción o uso de la misma.
2. Suministrara al receptor solamente información que estime necesaria para cada proyecto.

PARÁGRAFO. La ausencia de un rotulo indicando el carácter reservado o no de la información, o su connotación o no de secreto comercial, no releva al receptor de su obligación de confidencialidad frente al tipo de información.

CUARTA – OBLIGACIONES DEL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN. Son deberes de quien haga las veces de receptor de la información:

1. Guardar la reserva y confidencialidad, sin desmedro de lo previsto en la Clausula Sexta, respecto de cualquier tipo de información que se le suministre o a la cual llegare a tener acceso o conocimiento:
2. Tomar las previsiones necesarias para que sus funcionarios, técnicos, consultores o contratistas, que tengan acceso a la información

- suministrada actúen en la misma forma. Para tal efecto los funcionarios, técnicos, consultores, contratistas del receptor de la información, que participen en las labores propias de la relación que se establece, deberán suscribir un documento de confidencialidad o cumplir con las políticas de confidencialidad de la compañía, para el mantenimiento preservación de la integridad y titularidad de la información a la cual tengan acceso en virtud o con ocasión de la relación;
3. Utilizar la información suministrada por el titular de las misma o de la que tenga conocimiento, únicamente de la manera y para los fines establecidos en este acuerdo, con los documentos que hacen parte del mismo o en dicha información;
 4. Una vez se cumpla el objeto contractual, la información utilizada como base para los distintas entregables deberá ser restituida y ni el receptor, ni sus funcionarios, técnicos, consultores o contratistas que participen en la relación, podrán realizar copia o duplicado de la información en este acuerdo sin la autorización previa y escrita de la otra parte; tampoco podrán divulgar dicha información a terceras personas sin que medie igualmente autorización previa y escrita de la otra parte.

PARÁGRAFO. Se excluye de esta obligación la información que claramente resulte del dominio público o que sea de conocimiento previo del receptor, sin

constituir secreto comercial en los términos del presente acuerdo y, cuya revelación no cause agravio o perjuicio alguno a su titular.

QUINTA – PATRÓN DE CONDUCTA, IMPLICACIONES DE LA RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD. Las partes actuarán con el parámetro de responsabilidad del buen comerciante para la administración de sus propios negocios, lo que supone entre otros deberes, el de limitar la divulgación autorizada al menor número de personas y el de tomar las medidas idóneas y eficaces para evitar el tráfico y fuga indebida de la información, así como su uso por fuera de los límites de este convenio.

El incumplimiento del deber de reserva establecido en la Clausula Cuarta de este acuerdo, constituye violación de las obligaciones contraídas, así como justa causa para adelantar la terminación unilateral de la relación, sin desmedro de las indemnizaciones legales correspondientes. Las partes reconocen que la información confidencial a la que se refiere el presente acuerdo posee una valoración económica y su indebida divulgación o utilización causa un perjuicio.

Sin desmedro de la posibilidad de la parte injuriada de optar por la plena indemnización, caso en el cual deberá probar los perjuicios irrogados, se estima que el perjuicio que en cada violación al presente acuerdo ascenderá a la suma que la parte agraviada logre demostrar en cada caso.

SEXTA – TITULARIDAD. El receptor reconoce y/o presume la titularidad sobre la información suministrada por la otra parte y por lo tanto, únicamente la utilizará para los fines y de la manera establecida en este convenio, en los documentos que hagan parte del mismo o en dicha información. El acceso a la información de la otra parte implica la transferencia del derecho alguno sobre tal información, tales como derechos derivados de la transferencia de tecnología, know how, derechos de autor, patente u otros derechos intangibles.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las cesiones de derechos que llegaren a pactarse de realizarse un acuerdo.

SÉPTIMA – PLAZO. El término del presente acuerdo será de un año contado a partir de su firma. El mismo se prorrogará automáticamente por periodos iguales. En todo caso el presente acuerdo de confidencialidad estará alineado con los tiempos establecidos en el contrato suscrito por las partes.

OCTAVA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS SOBRE EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. El presente acuerdo pretende aportar elementos de juicio a las partes para valorar un eventual caso de negocio, así como la relación principal que llegare a convenirse entre las partes si las mismas optan por celebrar un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, los deberes de sigilo y confidencialidad mantendrán sus efectos, con indiferencia de la terminación anticipada o no de la relación principal y con posteridad

a dicha terminación, mientras la información que haya sido objeto de intercambio mantenga su condición de confidencialidad. En cualquier caso, la obligación de confidencialidad se mantendrá por el término de tres (3) años contados a partir de la entrega de la información.

NOVENA – RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información hará responsable a la parte que haya violado dicho deber o hubiere utilizado indebidamente la información. Dicha parte será plenamente responsable por todos los daños y perjuicios ocasionados a la parte afectada, incluidas las consecuencias indirectas las costas y honorarios legales.

DECIMA – LEGISLACIÓN APLICABLE. En el evento de suscitarse cualquier controversia en relación con la ejecución del presente acuerdo, la legislación aplicable será la ley colombiana.

UNDÉCIMA – ACUERDO TOTAL. Este acuerdo incluye el total entendimiento entre las partes con relación a la materia de la cual se trata este documento. Cualquier adición o modificación a este acuerdo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes.

DECIMA SEGUNDA – CLAUSULA COMPROMISORIA. Las diferencias que puedan surgir entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación y aplicación del presente acuerdo y que no puedan resolver las partes de manera amigable y directa, serán sometidas a la decisión obligatoria de

un Tribunal de Arbitramento que funcionara en la ciudad de Cali, conformado por un (1) arbitro seleccionado por la Cámara de Comercio de Cali quien fallará en derecho. El laudo arbitral se hará en español y se regirá por la ley colombiana. En los demás, el Tribunal se regirá por las reglas de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Cali.

DECIMA TERCERA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las partes conocen y aceptan que en virtud de lo ordenado por la Ley 1581 de 2012, tienen una carga adicional en el cuidado y respeto de los datos personales sobre los cuales llegaren a tener conocimiento en virtud del presente Contrato, razón por la que se encuentran obligados a atender las disposiciones contenidas en la mencionada normativa y los decretos que la reglamenten o desarrollen.

DECIMA CUARTA – NOTIFICACIONES. Para efectos de las comunicaciones que se deban surtir entre las partes de este acuerdo, referentes al cumplimiento de sus obligaciones, se acuerda las siguientes direcciones y teléfonos:

Calle 22 Norte N° 6A-24 Ofi. 501 edificio Santa Mónica Central
Correo electrónico: pgrs@iteria.com.co
+ 57 (2) 3876880
Ciudad: Cali, Colombia